CIRCULAR № 1868/88/JPV C EXP. 3/8207/87.

Montevideo, 15 de junio de 1º88.	Montevideo,	15	de	junio	de	1988.
----------------------------------	-------------	----	----	-------	----	-------

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

PRESENTE

El Consejo de Educación Secundaria atendiendo al planteamiento formulado a este Organismo sobre la situación de los docentes efectivos en el Sub-Escalafón de Educación Secundaria que son designados en carácter de interino en los Institutos comprendidos en el Area de Formación y Perfeccionamiento Docente, teniendo en cuenta lo informado por División Jurídica y sus fundamentos, resolvió elevar al Consejo Directivo Central lo actuado para solicitarle se expidiera al respecto. El Consejo Directivo Central en Acta Nº 38, Resolución Nº 69, dispuso:

"VISTO: Estas actuaciones relacionadas con el planteamiento efectuado por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente referente a la situación de los docentes efectivos, que partenecen al Sub-Escalafón de Educación Secundaria, y que son designados para dictar clase en calidad de interinos en el Area de Formación Docente;

RESULTANDO: Que muchos de esos profesores aceptan un número reducido de horas de clase para mantener los derechos adquiridos en el citado Sub-Escalafón;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo dispuesto en el $E_{\underline{s}}$ tatuto del Funcionario Docente en su art. 12.2 dichos docentes permane cen en el Sub-Escalafón de su clase, considerando los derechos que prové dicho Estatuto en especial el relativo al pasaje de grado;

ATENTO: a lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Docentes;

RESUELVE:

Homologar el criterio sustentado por el Consejo de Educación Secundaria respecto a la aplicación del art. 12.1 y 12.2 del Estatuto del Funcionario Docente a los profesores efectivos que son designados en el Area de Formación Docente, aún cuando no conserven horas en el desconcentrado.-

Saluda a usted atentamente.-

Prof. Gilberto O. VICO

SECRETARIO GENERAL

ve Ally